



CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que la parte demandante allegó memorial comunicando las actuaciones desplegadas para materializar la citación de notificación personal al ejecutado Jhoan Estevan Gallego Cano, a través de los medios electrónicos dispuestos para ello, anunciando el cumplimiento de los ordenado mediante auto del 9 de mayo de 2023; no obstante, al momento de estudiar el certificado de entrega, se advierte que este corresponde a la diligencia de notificación entregada a “*Johan Sebastian Alzate Leon*” quien claramente difiere del aquí demandado. (Ver anexo 9. C. Ppal)

También informo la devolución del Centro de Servicios Judiciales donde se comunica que la diligencia de notificación personal al demandado por medio de dirección electrónica fue exitosa. (Ver anexo 8. C. Ppal)

Sírvase proveer.

Manizales, 8 de junio de 2023


JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN 170014003009-2023-00215-00
DEMANDANTE CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIA “CONFA”
DEMANDADO JHOAN ESTEVAN GALLEGO CANO

Objeto de decisión.

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial proferir los ordenamientos necesarios.

Resuelve.

PRIMERO. INCORPORAR al expediente para conocimiento de las partes en contienda, las diligencias adelantadas por la parte demandante tendientes a lograr la notificación personal del demandado, sin que las mismas puedan ser tenidas en cuenta toda vez que existe una incongruencia frente a la persona que se notificó y sobre quien



se pretendía efectuar realmente esta diligencia, es decir frente al demandado en este proceso, señor Jhoan Estevan Gallego Cano.

SEGUNDO: INCORPORAR al expediente para conocimiento de las partes, las diligencias de notificación personal efectuadas por el Centro de Servicios Judiciales a las direcciones electrónicas referidas como del demandado, en consecuencia, téngase en cuenta las mismas, advertido que resultaron exitosas.

TERCERO: Por la secretaria hágase seguimientos a los términos con los que cuenta la parte ejecutada para realizar el pago o presentar excepciones.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
JUEZ.**

**Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3635c72dc82b4ab38a1569841189376ce91cd5c63586bfbe8c30e670a44f1479**

Documento generado en 09/06/2023 12:55:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**